



Dirección Ejecutiva
Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

Política
Solicitud y Rendición de Información Pública

Código	Versión	Emisión
INABIE-OAI-POL-001	01	31 de Mayo 2023

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL INABIE POLÍTICA</p>	<p>SOLICITUD Y RENDICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA</p>	Código: INABIE-OAI-POL-001
		Versión: 01
		Emisión: 31 de Mayo 2023
		Pág. 1 de 6

CONTENIDO

1. Objetivo.....	2
2. Alcance.....	2
3. Documento de Referencia.....	2
4. Términos y Definiciones.....	2
5. Responsabilidades.....	3
6. Descripción de la política.....	3
7. Registro asociado a la política.....	4
8. Control de Cambios.....	5

	SOLICITUD Y RENDICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	Código: INABIE-OAI-POL-001
		Versión: 01
		Emisión: 31 de Mayo 2023
		Pág. 2 de 6

1. Objetivo

Establecer los lineamientos para atender las solicitudes de información pública cuya respuesta será entregada de forma digital, a través del Portal Único de Solicitud de Acceso a Información Pública (SAIP) o vía correo electrónico, igualmente podrá entregarse de manera física, conforme lo establecido en la Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

2. Alcance

Inicia: Con la recepción de la solicitud de información.

Finaliza: Con la entrega satisfactoria de la información.

3. Documento de Referencia

Ley No. 200-04: Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (LGLAIP).

4. Términos y Definiciones

4.1 Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (LGLAIP), No. 200-04: Ley promulgada con el fin principal de garantizar el libre acceso a la información pública y el derecho a saber, que son derechos universales. Esta herramienta legal permite a cualquier persona solicitar información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano del Estado Dominicano.

4.2 Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI): Se implementa en cada institución del Estado mediante el Decreto No. 130-05, con el objetivo de velar por el cumplimiento de la Ley General sobre Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04. Es un área física y bien señalizada en las instituciones estatales donde el ciudadano puede ir a ejercer su derecho a saber; es una oficina de recepción, tramitación y entrega de las informaciones requeridas por cualquier persona o entidad que desee.

4.3 Responsable de Acceso a la Información (RAI): Es la persona que está frente a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública con la finalidad de canalizar, gestionar y dar seguimiento a las informaciones públicas de la institución. También debe instruir, orientar y facilitar al ciudadano el acceso a la información pública. Es la conexión entre el ciudadano que solicita la información y la institución.

4.4 Información Pública: información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por cualquier órgano o entidad de la Administración Pública o que se encuentre en su posesión y bajo su control. Cualquier tipo de documentación financiera relativa al presupuesto público o proveniente de instituciones financieras del ámbito privado que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las minutas de reuniones oficiales, artículo 6 LGLAIP.

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTE INABIE POLÍTICA</p>	<p>SOLICITUD Y RENDICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA</p>	Código: INABIE-OAI-POL-001
		Versión: 01
		Emisión: 31 de Mayo 2023
		Pág. 3 de 6

5. Responsabilidades

5.1 Responsable de Acceso a la Información:

- Asegurar el cumplimiento efectivo de la presente política y los lineamientos instituidos en la misma.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 y el Decreto No. 130-05 que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley.
- Garantizar la entrega de la información requerida por el ciudadano en el tiempo oportuno.

5.2 Oficial de Acceso a la Información:

- Recibir, analizar y canalizar las solicitudes de información, y su correcta gestión.
- Gestionar, en coordinación con el RAI la entrega de las informaciones solicitadas en el plazo de tiempo establecido por la Ley No. 200-04 y su reglamento de aplicación.

5.3 Directores y/o Encargados Departamentales:

- Dar respuestas oportunas que satisfagan las solicitudes de los ciudadanos dentro del marco legal vigente y aplicable, en los plazos correspondientes.

6. Descripción de la política

1. Lineamientos Generales

- a. La Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) llevará a cabo los procedimientos correspondientes, con el objetivo de gestionar y coordinar el trámite de las solicitudes de información realizadas por los ciudadanos; así como garantizar que las mismas estén bajo los lineamientos establecidos por la Ley de Libre Acceso a la Información Pública (LGLAIP) No. 200-04, de fecha 28 de julio del 2004 y su reglamento de aplicación, promulgado mediante el Decreto No. 130-05, de fecha 25 de febrero de 2005.
- b. La Oficina de Libre Acceso a la Información ofrecerá al ciudadano la descripción de los trámites que deben agotar para realizar la solicitud de información; así como de los pasos a seguir para la entrega de la información solicitada, explicándole al ciudadano de forma llana y comprensible sobre dichos procedimientos, según establece el párrafo I del artículo 7, sobre la obligación de cada entidad.

2. Derechos del Ciudadano al Acceso a la Información Pública

- a. Todo ciudadano tiene derecho a realizar solicitudes de información pública mediante las vías establecidas siendo estas atendidas por la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, la cual deberá responder en el tiempo oportuno, según establece la Ley de Libre Acceso a la Información.
- b. El Ciudadano que se encuentre impedido en el ejercicio del derecho de acceso a la información podrá ejercer el recurso de amparo consagrado en el Art. 30 de la Ley No. 200-04.

	SOLICITUD Y RENDICION DE INFORMACIÓN PÚBLICA	Código: INABIE-OAI-POL-001
		Versión: 01
		Emisión: 31 de Mayo 2023
		Pág. 4 de 6

3. Solicitud de Información que demande reproducción

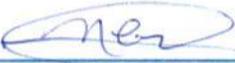
- a. El principio de gratuidad ha sido instituido por el artículo 14 de la ley No. 200-04, sin embargo, se establecen excepciones para los casos en los que la reproducción de las informaciones implique un gasto importante para la institución, según lo establecido en los siguientes artículos de la misma ley:
- Artículo 14: “El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera la reproducción de la misma. En todo caso las tarifas cobradas por las instituciones deberán ser razonables y calculadas, tomando como base el costo del suministro de la información”.
 - Artículo 15: “El organismo podrá fijar tasas destinadas a solventar los costos diferenciados que demande la búsqueda y la reproducción de la información, sin que ello implique, en ningún caso, menoscabo del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Podrá, además, establecer tasas diferenciadas cuando la información sea solicitada para ser utilizada como parte de una actividad con fines de lucro o a esos fines; y podrá exceptuar del pago cuando el pedido sea interpuesto por instituciones educativas, científicas, sin fines de lucro o vinculadas como actividades declaradas de interés público o de interés social”.
- b. Con el objetivo de dar respuesta a toda solicitud de información pública requerida por un ciudadano, la Dirección Ejecutiva instruye a la Oficina de Libre Acceso a la Información a exceptuar los cobros por concepto de información de dominio público que requiera ser reproducida o entregada.
- c. Toda solicitud de información pública en lugar de ser reproducida será entregada de forma digital, mediante un enlace que será enviado a través del Portal Único de Solicitud de Acceso a Información Pública (SAIP) o vía correo electrónico.
- d. En caso de que el ciudadano requiera que las informaciones le sean entregadas en algún soporte físico como: Memoria USB, CD u otros instrumentos similares, deberá proporcionar a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública el soporte informático específico requerido.

7. Registro asociado a la política

Código	Título	Ubicación	Modo de Conservación	Tiempo de Conservación
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

8. Control de Cambios

Versión	C	M	R	A	Responsable	Razón del cambio	Fecha
01					Nelly Castillo Tejeda Analista de Desarrollo Institucional	Solicitud de la OAI para dar cumplimiento a requerimiento de la DIGEIG	Mayo 2023
					Rosanna Alberto Responsable de Acceso a la Información		
					Whitney Gutiérrez Enc. Dpto. Desarrollo Institucional		
					Gerard De Los Santos Director de Planificación y Desarrollo		
					Víctor Castro Director Ejecutivo		

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Nelly Castillo Tejeda Analista de Desarrollo Institucional	 Rosanna Alberto Pérez Responsable de Oficina de Libre Acceso a la Información	 Gerard De Los Santos Director de Planificación y Desarrollo
	 Whitney Gutiérrez Encargada Dpto. de Desarrollo Institucional	 Víctor Castro Director Ejecutivo